



Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se convoca la prueba específica de acreditación del nivel A2 de competencia digital docente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2023-2024

El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que los poderes públicos atenderán de forma prioritaria a factores que favorezcan la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado. En este sentido, de conformidad con el artículo 102.3 de la citada ley, las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado. Asimismo, por lo que se refiere a la evaluación del sistema educativo, el artículo 141 de esta ley establece que, la evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos, con especial referencia, entre otros, a la actividad del profesorado.

En este contexto, la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes remite en su artículo 18 al Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de 1 de julio de 2022, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, en el que se establecen las modalidades de dicho procedimiento. Entre ellas, se incluye la superación de una prueba específica, en el desarrollo de las competencias recogidas en el marco de referencia de la competencia digital docente vigente (MRCDD), cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores.

Por todo ello, con el fin de convocar la prueba específica de acreditación del nivel A2 de competencia digital docente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como de fijar los aspectos relacionados para la realización de dicha prueba, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar la prueba específica de acreditación del nivel A2 de competencia digital docente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para el curso 2023-2024, fijar el calendario y horarios de realización de dichas pruebas, e informar sobre sus características.

Segundo. Ámbito de aplicación

Podrán concurrir a la prueba específica de acreditación del nivel A2, aquellos docentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser funcionario docente, con destino en Ceuta o Melilla, de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en servicio





activo o que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas descritas en los artículos 86-89, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en un centro educativo público de las ciudades autónomas.

Tercero. Principios generales

1. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes regulará la elaboración, convocatoria, administración y evaluación de la prueba específica de acreditación a la que se refiere la presente resolución.
2. A tal efecto, se ha desarrollado una plataforma informática para el diseño, evaluación y corrección de la prueba específica de acreditación denominada «AcreditaCDD».
3. Dicha prueba tiene como finalidad la recogida de datos válidos y fiables sobre la actuación de la persona candidata, su análisis y la determinación sobre si le corresponde la acreditación del nivel A2 de competencia digital docente.
4. Se recogerá en una guía informativa todos los aspectos sobre la prueba específica de acreditación que puedan concernir a las personas candidatas.
5. En el caso de personas con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de la prueba específica de acreditación habrá de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. La evaluación contendrá las medidas que resulten necesarias para su adaptación.

Cuarto. Convocatoria de la prueba específica de acreditación

La prueba específica de acreditación del nivel A2 se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Durante el año 2024 se organizará al menos una convocatoria para la realización de la prueba.

Quinto. Calendario y centros de realización de la prueba

Las personas admitidas recibirán notificación con la fecha de la realización de la prueba, que se celebrará en:

- Ciudad Autónoma de Ceuta: Sede auxiliar de la UPE. Rampa de Abastos s/n. 1ª planta.
- Ciudad Autónoma de Melilla: Sede: UPE Formación. Paseo de Ronda, 21.

Sexto. Características de la prueba específica de acreditación





1. Para poder acreditar el nivel A2 de competencia digital docente las personas candidatas deberán haber sido admitidas en el proceso de solicitud, que se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, en adelante, la sede electrónica, y haber superado una prueba.
2. La prueba tiene una duración máxima de 90 minutos.
3. La aplicación informática AcreditaCDD generará una prueba aleatoria diferente para cada docente cuyo banco de preguntas será común, cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores del nivel A2 del MRCDD.
4. Para obtener la calificación de apto es preciso la superación de un 60% de las preguntas.

Séptimo. Personas candidatas con discapacidad

1. Las personas candidatas que soliciten una adaptación mediante el Anexo I de la presente convocatoria, deberán aportar la siguiente documentación en el momento de la solicitud:
 - a) Certificado oficial de discapacidad en vigor y grado de la misma, expedido por la autoridad competente.
 - b) Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial que indique el grado y las características de la discapacidad.
2. Medidas que podrían adoptarse, dentro de los recursos disponibles, se incluyen:
 - a) La adaptación de espacios
 - b) La ampliación hasta en un 25 % del tiempo asignado para cada una de las pruebas.
 - c) Cualquier otra medida que sea necesaria por el tipo de discapacidad que no esté contemplada en los apartados anteriores y que esté dentro de los recursos disponibles del centro examinador.

Octavo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Las solicitudes para la participación en el proceso de acreditación se formalizarán a través de la sede electrónica (<https://sede.educacion.gob.es/>).
2. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria presentarán un único formulario de solicitud, dirigido a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial a través de la sede electrónica. Deberán incluir en la solicitud la cuenta de correo electrónico corporativa.
3. La forma de presentación de las solicitudes y documentación que debe acompañarse se ajustará a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
4. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes accederá a los sistemas de verificación de los datos de las personas solicitantes para comprobar su pertenencia a su ámbito de gestión, así como la concordancia





con los datos identificativos facilitados y, podrá requerir a los solicitantes la acreditación de la documentación, si así lo considerase necesario.

5. Las personas solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. No se tendrá en cuenta la documentación no incluida en la solicitud.
6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Noveno. Comisiones de acreditación

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio de 2023, se constituirá una comisión de acreditación que ejercerá las funciones en ella previstas y, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de la que dependerá funcionalmente, designará a la persona que ejercerá como Presidente de la Comisión permanente, a dos vocales en representación del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado y a dos asesores técnicos docentes en representación de las Unidades de Programas Educativos.
3. La Comisión de acreditación podrá delegar la representación de sus miembros en los funcionarios que se determine, para la verificación del cumplimiento de los criterios de acceso a la prueba y la vigilancia "in situ" de la misma, que actuarán como supervisores de la prueba.

Décimo. Número de plazas y Admisión de las personas solicitantes.

1. La convocatoria determina un total de 40 plazas disponibles para la realización de la prueba de acreditación, distribuidas al 50% entre las dos sedes. Verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, el orden de admisión lo determinará el orden de presentación de la solicitud.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, se publicará la lista provisional de las personas candidatas admitidas y excluidas a la prueba de acreditación y la causa de exclusión en su caso.
3. Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes podrán presentar sus alegaciones a la lista provisional mediante formulario disponible a tal efecto dirigido al presidente de la comisión de acreditación a través de la sede electrónica.
4. Finalizado el plazo de subsanación y resueltas las rectificaciones que procedan se publicará la lista definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas.





5. Una vez publicada el listado definitivo de aspirantes admitidos, éstos recibirán un correo electrónico personalizado con su nombre de usuario, la URL de acceso a la misma y el medio para establecer su contraseña.

Undécimo. Desarrollo de la prueba.

1. Deberá accederse a los centros en la fecha establecida 30 minutos antes de la hora de inicio de realización de la prueba.
2. La duración de la prueba será de 90 minutos.
3. Previamente a la realización de la prueba, los miembros de la comisión de acreditación, o los funcionarios en los que se haya delegado la representación de sus miembros, en adelante, los supervisores de la prueba verificarán la identidad de los candidatos por medio de su DNI, pasaporte o NIE. El documento de identificación deberá permanecer visible en todo momento durante la realización de la prueba.
4. El desarrollo de la prueba estará supervisado por los supervisores de la prueba que solo podrán resolver dudas relativas al funcionamiento de la aplicación y nunca relativas al contenido de la misma.
5. La persona candidata, durante la realización de la prueba, podrá impugnar hasta un máximo de tres preguntas, por la razón que estime oportuna, siendo éstas inmediatamente sustituidas por otras. La sustitución la llevarán a cabo los supervisores de la prueba.
6. Para la realización de la prueba no estará permitido el uso de ningún material externo ni de dispositivos, así como cualquier intento de copia o fraude.
7. El incumplimiento por parte de las personas candidatas de las instrucciones anteriores o de las indicaciones de los supervisores de la prueba determinará la exclusión automática y, por tanto, de la posibilidad de obtener la acreditación en esta convocatoria.

Duodécimo. Incidencias técnicas.

En el supuesto de que se produzca alguna incidencia de tipo técnico que afecte de manera general a todas las personas candidatas y que impida el acceso a la plataforma, la comisión de acreditación podrá adoptar las decisiones que considere procedentes teniendo en cuenta el interés de las personas candidatas.

Decimotercero. Resultados, alegaciones y listado provisional

1. Finalizada la prueba, será corregida de forma automatizada por la propia plataforma.
2. La persona candidata podrá ver el resultado obtenido en términos de «apto» o «no apto».
3. La persona candidata podrá solicitar las revisiones que estime oportunas, a través de la plataforma AcreditaCDD, a todas las preguntas cuyo resultado aparezca como incorrecto.
4. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de





acreditaciones provisionales, para presentar las alegaciones que estimen oportunas a través de la sede electrónica.

5. Una vez examinadas y resueltas las alegaciones, las comisiones de acreditación emitirán un informe en el que se concrete el resultado definitivo. El presidente de la comisión de acreditación, a la vista del informe, formulará la propuesta de listas definitivas de solicitantes a la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Decimocuarto. Listas definitivas de personas acreditadas.

1. La persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial publicará por resolución las listas definitivas de las personas solicitantes acreditadas y no acreditadas.
2. Las listas definitivas se harán públicas en el Portal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. De forma complementaria, las personas solicitantes serán notificadas a través de sede electrónica.

Decimoquinto. Recursos.

Frente a la resolución definitiva cabe recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Expedición y registro de las acreditaciones de un nivel de competencia digital docente

Una vez publicada la resolución definitiva, la acreditación del nivel A2 de competencia digital docente, de conformidad con el artículo 16 de la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio de 2023 será incorporada al Registro de Formación Permanente del Profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en un plazo no superior a 6 meses.

Decimoséptimo. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Madrid, a fecha de la firma electrónica. La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Mónica Domínguez García.





ANEXO I

Solicitud de adaptación de la prueba específica de acreditación

Don/Doña:
con DNI/NIE/pasaporte número:
domiciliado/a en (calle, plaza, ...): Número:
Código postal: Ciudad:
Correo electrónico:
Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Expone:

Que tiene reconocida una discapacidad según se demuestra en la documentación que adjunta y dispone o no dispone (seleccionar según corresponda) de equipo o dispositivo adaptado.

Solicita:

La adaptación de la prueba de acreditación se establece para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que pueden participar en condiciones de igualdad de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Para ello, solicita una adaptación consistente en:

.....
.....

....., de de 2024

(Firma del/la interesado/a)

En el plazo de treinta días, recibirá respuesta a su solicitud por parte de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

En lo referente al tratamiento de los datos personales se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

